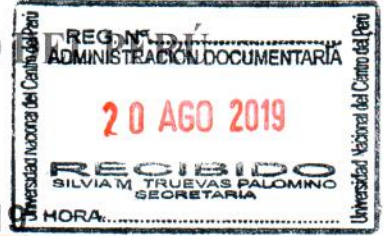




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 5796-CU-2019

Huancayo, 12 de agosto 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 084-2019-CEU/UNCP presentado el 22 de julio 2019, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite acta de elecciones de los directores de departamento académico de las facultades.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 33° de la Ley invocada, señala: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función a brindar servicios a otras facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el Artículo 105° del TUO del Estatuto Universitario, prescribe: El Departamento Académico está dirigido por un (01) docente principal elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento correspondiente. La elección del director es conducida por el Comité Electoral Universitario. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido por un periodo inmediato adicional. El cargo es a dedicación exclusiva y éste no puede desempeñar simultáneamente ningún otro cargo de autoridad en la UNCP;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, en cumplimiento al Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Elecciones ha procesado la elección de los directores de los departamentos académicos de la facultades de Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Minas e Ingeniería Química, y eleva el acta de fecha 19 de julio 2019, para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 25 de julio 2019, se acordó ratificar la elección de los directores de los departamentos académicos de las facultades de Contabilidad, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Minas e Ingeniería Química; no se aprueba la elección de la Facultad de Ciencias de la Comunicación devolviendo al Comité Electoral, para su observancia de los principios de legitimidad y legalidad;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de julio 2019;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en todos sus extremos el acta de elección de los Directores de Departamento Académico de las facultades desarrollado el 19 de julio 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5796-CU-2019

2° APROBAR LA ELECCION:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PERIODO
1	Dr. PARIONA COLONIO CESAR FRANCISCO	CONTABILIDAD	22.07.2019 AL 22.07.2021
2	Dra. PORRAS OSOSRIO MARY ANA LUISA	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	22.07.2019 AL 28.05.2020
3	Dr. DELZO SALOME ORIZON EVANS	INGENIERIA DE MINAS	22.07.2019 AL 28.05.2020
4	Dra. DE LA HAZA MARAVI ANA MARIA	INGENIERIA QUIMICA	22.07.2019 AL 28.05.2020

3° DISPONER que, en las facultades de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Minas e Ingeniería Química el periodo de funciones es complementario.


4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRH/DGA/OCI/Asesoría Legal/CEU/Portal Web Transparencia/Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario 4/Oficina de Presupuesto/Facultades: CONTABILIDAD, INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA QUIMICA/Portal WEB Transparencia /Interesados 4/Archivo/ ivm.